



0007

**CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL ZONA 7 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO-AGROCALIDAD Y EL COLEGIO BACHILLERATO ALEJANDRO CASTRO BENÍTEZ.**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, LA DIRECCIÓN DISTRITAL Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL ZONA 7- Agrocalidad, representada legalmente por su Director Distrital (E), **Ing. Lino Honores Jaramillo**, a quien en adelante y para efectos de este convenio, se denominará **“AGROCALIDAD”**; y por otra, el Colegio de Bachillerato **“ALEJANDRO CASTRO BENÍTEZ”** representada legalmente por el señor **Lcdo. Carlos Humberto Merchán Tituana**, en su calidad de Rector encargado, a quien en adelante y para los mismos efectos se denominará **“EL COLEGIO”**, quienes de común acuerdo celebran el convenio de prácticas Pre profesionales, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**

1. Agrocalidad, es una entidad de autogestión, de derecho público y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, creada mediante Decreto Ejecutivo N° 1449 del 29 de noviembre de 2008, es la encargada de la definición y ejecución de las políticas y regulación y control de las actividades productivas del agro nacional, respaldadas por normas nacionales e internacionales, dirige sus acciones a la protección y mejoramiento de la producción agropecuaria, la implantación de prácticas de inocuidad alimentaria, el control de la calidad de insumos, el apoyo a la preservación de la salud pública y el ambiente, incorpora al sector privado y a otros actores sociales, a la ejecución de sus planes, programas y proyectos.
2. De conformidad con lo estipulado en el Art. 2 del Acuerdo Ministerial 191, publicado en Registro Oficial 841 de 29 de noviembre de 2012, referente a Normas Técnicas para la celebración de convenios de pasantías y prácticas Pre-profesionales en el sector público establece: *“Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Organiza del Servicio Público, que requieran pasantes y/o practicantes de las instituciones de Educación Superior y/o establecimientos de Educación Media”*;
3. Conforme Art. 3 literal c) del Acuerdo Ministerial 191, publicado en registro Oficial 841 de 29 de noviembre de 2012 dice: *“...Practica pre profesional.- Se define como el conjunto de actividades formativas que realizan las y los estudiantes de Educación Media en instituciones del Sector Público que se relacionan con la propuesta curricular de los estudios cursados en las unidades educativas con enseñanza técnica debidamente reconocidas”*;



0007

4. **El Colegio Bachillerato “ALEJANDRO CASTRO BENÍTEZ”** es una entidad educativa que promueve la educación garantizando los conocimientos prácticos de los estudiantes en pro del desarrollo científico y económico de la región; por lo que sus alumnos regulares deben realizar prácticas como parte de la formación académica;
5. Conforme el Art. 27 del Acuerdo Ministerial 191 publicado en Registro Oficial 841 de 29 de noviembre de 2012.- “Suscripción de Convenios.- dispone.- Los convenios serán suscritos por triplicado y serán entregados a: 1.- Dirección Provincial de Educación (División de educación técnica ); 2.- Unidad Educativa; y 3.- Institución Pública”
6. mediante Acción de Personal No. DARH-2018-215, de fecha 05 de Julio de 2018, el Dr. Patricio García Villamarín, Ex Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria- AGROCALIDAD, resuelve encargar al Ing. Lino Rafael Honores Jaramillo, en el puesto de Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A Zona 7, de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria- AGROCALIDAD;;
7. Mediante Oficio N° 0226 A-UATH-DDEM de fecha 03 de abril del 2017 suscrito por el Director Distrital 07D02 Machala-Educación, resuelve ENCARGAR las funciones de RECTOR al Lcdo. Carlos Humberto Merchán Tituana del colegio Bachillerato Alejandro Castro Benítez de Machala.
8. Mediante Oficio N° 092-C.A.C.B. de fecha 29 de agosto de 2018, el Licenciado Carlos Humberto Merchán Tituana, en su calidad de Rector Encargado del Colegio Bachillerato “ALEJANDRO CASTRO BENÍTEZ”, solicita al Director Distrital tipo A de la Zona 7 se suscriba se reciba a los estudiantes para la realización de prácticas pre profesionales.
9. Mediante Informe Técnico UATH No. 019, de fecha Machala 12 de septiembre del 2018, la Gestión de Administración de Recursos Humanos de la Dirección Distrital y Articulación Territorial Tipo A Zona 7, emite un informe favorable y señala: “(...) se concluye que se realice un convenio interinstitucional entre el Colegio de Bachillerato “Alejandro Castro Benítez” y la Dirección Distrital y Articulación Territorial Tipo A Zona 7 – Agrocalidad”.
10. Mediante memorando Nro. AGR-AGC/Z7/EL-ORO-2018-002322-M, de fecha 13 de septiembre del 2018, suscrito por la Responsable del área Financiera, solicita la elaboración de un convenio interinstitucional, lo que es autorizado mediante sumilla inserta en el mentado memorando.

## SEGUNDA: OBJETO

0704423078

OTE0-2018397-0801

2



0007

LA DIRECCIÓN DISTRITAL Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL ZONA 7 de La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario-AGROCALIDAD, como Institución del Estado, forma parte de los procesos de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes, mediante la ejecución de prácticas a los estudiantes de Bachillerato, con el fin de sumar esfuerzos y capacidades individuales para el desarrollo de actividades de formación continua, etc., que sean de interés y conveniencia mutua; siguiendo las normas recíprocas y principios de igualdad, complementariedad, solidaridad, transparencia y equidad, recibe a estudiantes del Colegio Bachillerato “ALEJANDRO CASTRO BENÍTEZ”, a fin de que realicen prácticas pre profesionales previo a la obtención del título de bachiller.

### **TERCERA: DISCRECIONALIDAD DE AGROCALIDAD**

LA DIRECCIÓN DISTRITAL Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL ZONA 7 de La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario-AGROCALIDAD, se reserva el derecho de aceptar el número de practicantes, en base a su planificación anual.

### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **DE AGROCALIDAD**

- Conforme al Art. 5 del Acuerdo Ministerial 191 publicado en Registro Oficial 841 de 29 de noviembre de 2012, Agrocalidad por la naturaleza del presente convenio no origina relación laboral alguna, ni genera derechos ni obligaciones laborales o administrativas.
- Recibir a los estudiantes de Educación Media en la Institución, para que realicen prácticas en los términos que serán acordados entre las partes.
- Facilitar materiales, equipamiento e instalaciones, para el desarrollo de sus prácticas.
- Emitir al final del periodo de prácticas un certificado que garantiza la ejecución de las mismas.

#### **DEL COLEGIO Y/O EL ESTUDIANTE:**

- No obstante de que el Practicante no mantiene ningún vínculo laboral con AGROCALIDAD se compromete a cumplir cabalmente con lo estipulado en el presente instrumento y sujetarse al Reglamento Interno, al Código de Ética y políticas internas de la institución, en lo que fuere aplicable.
- A mantener reserva en aquellos temas que por su naturaleza así lo requiera.

### **QUINTO: PLAZO**

0704423078

OTEO-2018397-0801

3



0007

El presente convenio tendrá un plazo de dos (2) años a partir de la suscripción del mismo, plazo que se renovará automáticamente, por igual periodo si así las partes por escrito lo consideren.

#### **SEXTO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El convenio podrá terminar:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones convenidas.
- b. Por vencimiento del plazo acordado
- c. Por acuerdo de las partes.
- d. De conformidad con la Ley.

AGROCALIDAD, podrá terminar anticipadamente el convenio individual de prácticas celebrado con el estudiante, cuando este incumpla reglamentos de las instituciones o disposiciones e instrucciones impartidas por el supervisor encargado. Para el efecto, bastará la sola afirmación que en ese sentido haga AGROCALIDAD.

#### **SÉPTIMA: COSTOS Y FINANCIAMIENTO**

Los costos que representen las actividades previstas en ese instrumento no implican obligación para ninguna de las partes de comprometer recursos de sus presupuestos propios para asegurar el apoyo financiero necesario.

#### **OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones:

##### **La Dirección Distrital y Articulación Territorial Zona 7**

Dirección: Buenavista 2007 entre Arízaga y General Manuel Serrano  
Telf: (07) 2 960 554  
Dirección de email: [coordinacion.eloro@agrocalidad.gob.ec](mailto:coordinacion.eloro@agrocalidad.gob.ec)  
Machala- El Oro-Ecuador

##### **Colegio Bachillerato "ALEJANDRO CASTRO BENÍTEZ"**

Dirección: Provincia El Oro, Cantón Machala, Parroquia El Cambio.  
Teléfono: (07) 2 992 035.  
Dirección de email: [07h00376@gmail.com](mailto:07h00376@gmail.com).

0704423078  
OTE0-2018397-0801



0007

**NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**

- a. Nombramiento del Director Distrital Tipo A encargado Zona 7
- b. Nombramiento del Rector del COLEGIO BACHILLERATO "ALEJANDRO CASTRO BENÍTEZ".
- c. Cédulas de los comparecientes.
- d. Petición del Rector del COLEGIO BACHILLERATO "ALEJANDRO CASTRO BENÍTEZ".

**DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:**

En caso de surgir diferencias en la interpretación y aplicación en el presente convenio, se procurara su solución de mutuo acuerdo entre las partes de manera amigable y pacífica, estas serán resueltas con la intervención de los directores y representantes institucionales de cada una de las partes. En caso de no solucionarse la controversia producida entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, exigibilidad, cumplimiento, incumplimiento o respecto de cualquier otro motivo relacionado con este convenio, será resuelto siguiendo el procedimiento de la mediación, ante un Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Las partes declararan expresamente su aceptación a todo lo convenido a cuyas estipulaciones se someten, firmando 3 ejemplares del mismo valor y contenido, en la ciudad de Machala a los 13 días de septiembre de 2018.

  
Ing. Lino Honores Jaramillo  
Director Distrital Tipo A Zona 7 (E)



  
Lcdo. Carlos Merchán Tituana  
Rector Colegio Bachillerato  
"ALEJANDRO CASTRO BENÍTEZ".